



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

22 de marzo de 2022

Número 56

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana Muniesa del Campo. 10108

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/297/2022, de 4 de marzo, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/125/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 10109

ORDEN HAP/298/2022, de 4 de marzo, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/135/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 10110

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 10111

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 10112

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 10113

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 10114

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 10115



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. 10117

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 21 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, por turno libre, mediante oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario. 10118

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/299/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Comunidad de Teruel, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables" 10131

ORDEN PRI/300/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de La Litera, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables" 10150

ORDEN PRI/301/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Sobrarbe, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables" 10169

ORDEN PRI/302/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Gúdar Javalambre, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables" 10188

ORDEN PRI/303/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la promoción de la adhesión de las entidades locales al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón. 10207

ORDEN PRI/304/2022, de 11 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las condecoraciones al mérito policial en Aragón en el año 2022. 10213

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/120/2022, de 9 de febrero, por la que se autoriza la transformación del centro privado de Formación Profesional Específica "Cesur Zaragoza" de Zaragoza, en un Centro Privado Integrado de Formación Profesional. 10216

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Calvo Vizcarra SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03916). 10219



- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Agropecuaria Casasnovas, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12752). 10231
- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 4.348 plazas hasta una capacidad final de 5.999 plazas (719,88 UGM), en el polígono 9, parcela 119 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovida por Óscar Ara Llena. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03479). 10233
- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovida por Eugenio Nadal Gascó. (Expediente INAGA 500202/02/2020/04313). 10245
- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad ampliada hasta 1.630 plazas de reproductoras, 684 cerdas de reposición y 5 verracos (504,76 UGM), ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Binapig 1, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2022/00478). 10258
- RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 146.440 plazas, en el polígono 19, parcela 25, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovido por Servagri Teixidó, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2022/00473). 10260

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Acampo Sancho promovido por EDP Renovables España, SLU, B-91115196, expediente Número G-EO-Z-073/2017 - PE005/2016..... 10262
- RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fuentes" de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Ebro. (Expediente G-SO-Z-162/2020). 10272



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Redes GLP, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-3/22..... 10274

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente C-2/22..... 10275

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-7/22..... 10276

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Duranzo" de 48,65 MW, términos municipales Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12562). 10277

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Forcallos" de 48,65 MW, término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12565). 10278

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Altoza" de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12558). 10279

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Barberán" de 48,65 MW, en los términos municipales de la Mata de Los Olmos y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12559). 10280

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido "Colaceros" de 36,55 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12560). 10281

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica Calanda II de 45,6 MW nominales y su línea aérea de evacuación, en el término municipal de Calanda, promovido por FV5 Aurinka SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/208). 10282



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda vinculada a una explotación agrícola y almacén agrícola en suelo no urbanizable genérico, polígono 2, parcelas 16, 17, 19, 20, 21 del término municipal Aliaga (Teruel), promovido por Miguel Ángel Ramo Moya. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11831). 10283

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de Puendeluna" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), autorizada en el expediente V.P. 9/00. y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03237, para la instalación de la línea aérea de media tensión "SET Marracos - Piedratajada - Valpalmas - Lacorvilla", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01033). 10284

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para acondicionamiento interior de almacén logístico. 10285

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Estadilla, relativo al Acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia, mediante gestión directa por la propia entidad del servicio de velatorio municipal. 10286



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana Muniesa del Campo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-33, área de conocimiento de "Sanidad Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Ana Muniesa del Campo Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Sanidad Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/297/2022, de 4 de marzo, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/125/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2022, la Orden HAP/125/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de Jefe/a de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, con Número RPT 1201, adscrito a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado, al advertir error en el tipo de ocupación del puesto, ya que está ocupado por la funcionaria titular del puesto, la anulación de dicha convocatoria.

Visto cuanto antecede, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se resuelve:

Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Orden HAP/125/2022, de 8 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2022), mediante la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto Número RPT 1201, Jefe/a de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/298/2022, de 4 de marzo, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/135/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022, la Orden HAP/135/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de Jefe/a de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, con número RPT 18831, adscrito a la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado, al advertir error en el tipo de ocupación del puesto, ya que está ocupado por el funcionario titular del puesto, la anulación de dicha convocatoria.

Visto cuanto antecede, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Secretaria General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se resuelve:

Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por HAP/135/2022, de 8 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 25 de febrero de 2022), mediante la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto número RPT 18831, Jefe/a de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	90453
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Secretaría General Técnica

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79575
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.980,64
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	19374
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales
Descripción:	Funciones propias del puesto en materias propias de la Dirección General de Energía y Minas

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Turismo, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	3867
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores Lcdo. en Derecho
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico de empresas y actividades turísticas

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, convocadas por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Sanagustín Casasús, Beatriz	***6590**	78,17
Miguel Sesma, María Jesús	***4592**	77,71
Bernués Otaí, Héctor Crisanto	***4207**	74,56
Navarro Cebollada, Marta	***7360**	72,05
Planas Martín, Jara	***9373**	69,56
Omedas Peralta, David	***6018**	69,20
Martínez Royo, Ana María	***9935**	67,54
Rubio Villén, Cristina	***4464**	60,86
López Led, Carlos Alberto	***2241**	53,18
Gálvez Solanas, Alicia	***6139**	47,30
Rubio Sanz, Eva María	***5918**	46,67
Liso Termens, Víctor	***8008**	44,97
Melendo Catalán, Ana Inmaculada	***2759**	44,47
Martínez Espligares, Visitación	***4944**	43,96
Domingo Domingo, Ana Julia	***3780**	42,71
Lalanza Puyoles, Adelina	***8034**	42,54
Toribio Gonzalo, Noelia	***7442**	40,57
De la Mata Martínez, Marcos	***1935**	32,15
Jarreta Pueyo, Beatriz	***8107**	30,82



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias y funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria PRI-004/2022 (Resolución de 8 de febrero de 2022), ha dispuesto publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (PRI-004/2022)

Línea de investigación: "SGI 171-426. T27_20R: HOWLAB-Human Openware Research"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	VIZÁRRAGA TURMO, JORGE



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 21 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, por turno libre, mediante oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluidas en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2020 y 2021.

La oferta de empleo público del ejercicio 2020 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de noviembre de 2020, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 22 de diciembre de 2020, y la del ejercicio 2021 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 259, de 23 de diciembre de 2021, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Cuatro. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-1 (artículo 76 en relación con disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2020: Puesto de trabajo número 81.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 69.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 87.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 88.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

El artículo 20.Uno.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.

Redactadas las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el expediente administrativo reseñado.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2020 y 2021.

- Número de plazas: Cuatro.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de la Policía Local.
- Grupo: C.



- Subgrupo: C1 (artículo 76 en relación con disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Denominación: Policía Local.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el punto primero de este Acuerdo.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente Acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 21 de febrero de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de las plazas vacantes que se incluyen en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2020 y 2021.

La oferta de empleo público del ejercicio 2020 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2020 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 22 de diciembre de 2020, y la del ejercicio 2021 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 259, de 23 de diciembre de 2021, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Cuatro. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-1 (artículo 76 en relación con disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2020: Puesto de trabajo número 81.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 69.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 87.

CPT 2021: Puesto de trabajo número 88.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española.
- Edad: Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- Titulación: Estar en posesión o en condición de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará el título de declaración jurada.
- Compatibilidad Funcional: Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.



Se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a los aspirantes propuestos a que se refiere la base 9.ª, ni la obligación de comprobación de la talla.

- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permiso de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A", así como el de la clase "B".

Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

Se deberá aportar compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

- i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 165 centímetros los hombres y de 160 centímetros las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.

- j) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referente a los permisos de conducción, que deberán poseerse en fecha anterior a la finalización del curso de formación.

Tercera.— *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo V de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de Acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de 18,65 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.



El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas Policía Local".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o copia electrónica auténtica de original papel.

Entregarán al Tribunal, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, antes del inicio de las mismas, un certificado médico expedido en impreso oficial dentro de los quince días anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:



Presidente: El Sr. Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

- Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en el que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo quedarán excluidos y perderán su derecho a nombramiento como funcionarios, mediante Resolución de Alcaldía.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos I y II, respectivamente, que acompañan a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.



Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

En las pruebas 2ª y 3ª se obtendrá la calificación de “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de “no aptos”. Los ejercicios 1º y 4º se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimirlo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2ª de la presente convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Permisos de conducir “A2” o “A” y “B”, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase “A2”, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.



Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados.

La resolución de nombramiento, como Funcionario en prácticas, será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicho nombramiento será requisito necesario para su incorporación al curso básico de formación.

La resolución de nombramiento, como funcionario de carrera, será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la base 6ª y acreditado, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y “B”, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

Décima.— Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, como funcionario de carrera, se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Decimoprimera.— Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y sus modificaciones; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Decimosegunda.— Recursos.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. Sistema de selección: Oposición libre.
2. Requisitos: Los señalados en las bases 2.ª de la convocatoria.
3. Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionarios de carrera.
4. Derechos de examen: 18,65 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.
5. Los ejercicios de la oposición, de carácter eliminatorio, serán los siguientes:
 - 5.1. Primera prueba: Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de diez días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.
 - 5.2. Segunda prueba: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases, para la obtención de la calificación de "apto", en caso contrario se calificará como "no apto".

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).
 - 5.3. Tercera prueba: Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que se calificará como "apto" o "no apto", y estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal, estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración) y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.
 - 5.4. Cuarta prueba: Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Cada supuesto tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos. La calificación final de esta cuarta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Esta calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos.



ANEXO II PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

Parte I.

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.
3. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
4. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.
5. El Alcalde o Alcaldesa: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
6. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.
7. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.
8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
9. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.
10. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
11. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.
3. El Padrón: Funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la Población y del Padrón). Decreto 346/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón: Título II, Capítulo II (El Padrón Municipal).
4. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.
5. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
6. Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y el Urbanismo, la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente.
8. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el orden público.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.



10. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

11. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

12. Ley Urbanística de Aragón: Estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.

13. Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la infancia y adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

14. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

15. Reglamento general de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (Título I). Circulación de vehículos (Título II). Otras normas de circulación (Título III).

16. Reglamento general de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (Título I).

17. Reglamento general de Vehículos: Normas generales (Título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (Título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (Título IV). Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

18. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: Disposiciones Generales. (Título I capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, Capítulo II, Sección I).

19. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.

20. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de regulación de responsabilidad penal de los menores.

22. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

23. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (Título III).

24. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

25. Ordenanza municipal Reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

26. Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo de Ejea de los Caballeros.

27. Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

28. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.

29. Ejea de los Caballeros y su término municipal. Situación geográfica, Orografía, Accidentes geográficos más notables, demografía. El Término Municipal: Ejea y los pueblos de Ejea. Límites, extensión, principales partidas y caminos; Lugares pintorescos y de interés.

30. La ciudad de Ejea de los Caballeros. Vías de comunicación. Accesos desde y hacia Ejea. Ejea de los Caballeros: Sus calles, Edificios, Parques, Monumentos, Museos y Lugares de interés.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 65 segundos para las mujeres.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres.

ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
 1. Ojo y visión:
 - 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 1.2. Queratotomía radial.
 - 1.3. Desprendimiento de retina.
 - 1.4. Estrabismo.
 - 1.5. Hemianopsias.
 - 1.6. Discromatopsias.
 - 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 3. Otras exclusiones:
 - 3.1. Aparato locomotor:
 - 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).
 - 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - 3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 - 3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.



3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

3.8. En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, valorando la evidencia científica en el momento de la convocatoria y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

ANEXO V

D./D^a _____, con N. I. F
nº _____, vecino/a de _____, con domicilio en
_____, código postal _____
teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de Acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o copia electrónica auténtica de original papel.

Que, en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de Acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de Acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/299/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Comunidad de Teruel, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0603, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca Comunidad de Teruel, Sr. D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.



Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Teruel, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca Comunidad de Teruel tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras



responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.



- 3.^a Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
- 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

4. Se prevé la posibilidad de que la Comarca, previa autorización del Instituto Aragonés de la Mujer pueda ejecutar el convenio a través del Ayuntamiento en los términos del artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca Comunidad de Teruel, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de doscientos trece mil trescientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (213.375,72€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de



plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas



relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará



resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmª Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Comunidad de Teruel en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/300/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de La Litera, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0604, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE LA LITERA, EN RELACIÓN CON LA
PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de La Litera, Sr. D. José Anton Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de La Litera, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de La Litera tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de La Litera, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (83.755,98€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Josep Anton Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de La Litera en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios

para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/301/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Sobrarbe, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0601, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE SOBRARBE, EN RELACIÓN CON
LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL
“PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Sobrarbe, Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Sobrarbe tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan responsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— Beneficiaria.

La Comarca de Sobrarbe, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de treinta y dos mil ciento cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (32.104,64€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Sobrarbe en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/302/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Gúdar Javalambre, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0602, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca Gúdar Javalambre, Sr. D. Ángel Gracia Lucía, Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca Gúdar Javalambre tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— Beneficiaria.

La Comarca Gúdar Javalambre, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de treinta y un mil ochocientos trece euros con cuarenta y cuatro céntimos (31.813,44€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto n°	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto n°	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Ángel Gracia Lucía, Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Gúdar Javalambre en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/303/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la promoción de la adhesión de las entidades locales al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0002, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2021, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA LA
PROMOCIÓN DE LA ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL SISTEMA DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, según Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se procedió a su nombramiento.

De otra parte, el Sr. D. Luis Zubieta Lacámara, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo de la VIII Asamblea General, celebrada el 16 de noviembre de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

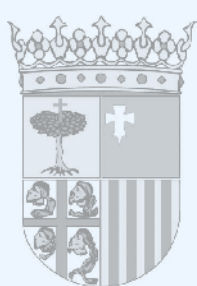
Primero.— En fecha 30 de septiembre de 2016 se procedió a la firma de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, comarcas y Provincias, para la promoción de la adhesión de las entidades locales al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón.

El convenio fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 22 de noviembre de 2016 por Orden PRE/1632/2016, de 26 de octubre.

Al amparo de la estipulación séptima, este convenio perdió su vigencia el 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado la renovación anual automática por un periodo máximo de tres años.

Segundo.— En este lapso de tiempo desde la firma del primer convenio de colaboración hasta la fecha ha habido cambios legislativos de importancia, cuales son la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa que, en su artículo 10 regula los instrumentos de colaboración como una herramienta más de simplificación administrativa.

Tercero.— La LCSP regula la racionalización técnica de la contratación en el capítulo II del Título I de su Libro segundo.



Es este capítulo II, en los artículos 218 a 230, el que comprende los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y faculta a las Administraciones Públicas, con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación, la posibilidad de concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados de contratos.

En esta nueva regulación ha influido la clara tendencia de los mercados de contratación pública de la Unión Europea hacia la agregación de la demanda por los compradores públicos “con el fin de obtener economías de escala, incluida la reducción de los precios y de los costes de transacción, y de mejorar y profesionalizar la gestión de la contratación” (considerando 59 de la Directiva 2014/24/UE). En esta misma línea, en el considerando 69, se determina que las técnicas de centralización de adquisiciones se utilizan cada vez más en la mayoría de los estados miembros, estableciendo que “las centrales de compra se encargan de efectuar adquisiciones, gestionar sistemas dinámicos de adquisición o adjudicar contratos públicos/acuerdos marco para otros poderes adjudicadores, con o sin remuneración”.

Las centrales de compras están reguladas en los artículos 227 a 230 de la LCSP. Actúan adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

El artículo 228.3 de la LCSP dispone que “mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades Locales, así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley (...)”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma se aprobó el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos. El artículo 2.1 de este Decreto define la contratación centralizada como “aquella que se realiza por un órgano de contratación para otros órganos, bien mediante la conclusión de los correspondientes contratos o acuerdos marco para la adquisición directa de suministros o servicios, o bien mediante la celebración de acuerdos marco con uno o varios empresarios para la homologación de obras, servicios y suministros durante un periodo de tiempo determinado”.

El artículo 5 de este Decreto, que regula las competencias del Consejero competente por razón de la materia, le atribuye, entre otras, las siguientes:

“(...)”.

- e) Acordar y suscribir la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos a sistemas externos de contratación centralizada. En el caso de adhesión a sistemas de contratación centralizada del Estado u otras Comunidades Autónomas esta competencia se ejercerá por desconcentración.
- g) Acordar la adhesión de cualesquiera entes del sector público al sistema de contratación centralizada de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Tomar conocimiento de la adhesión de cualesquiera entes del sector público autonómico a otros sistemas externos de contratación centralizada”.

Este Decreto también contempla la agregación al sistema de contratación centralizada de otros órganos de contratación, a través de la fórmula de la adhesión que prevé el artículo 228 de la LCSP. En este sentido, el artículo 11.4 del Decreto dispone que “mediante los correspondientes acuerdos con el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, las Entidades Locales aragonesas y sus Organismos Autónomos y entes dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada regulado en el presente Decreto”. Añade el apartado 5 del artículo 11 que “las adhesiones previstas en el presente artículo podrán realizarse para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en los sistemas externos de contratación centralizada o sólo para determinadas categorías de ellos”.

Adelantándose a la regulación prevista en la LCSP, el Informe 5/2010, de 14 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, reconoció que la opción de “central de contratación” y la utilización de la técnica del “acuerdo marco” “es conforme al Derecho comunitario por cuanto presume que los sujetos contratantes que adquieran obras, suministros y/o servicios, por medio de la central de contratación, cumplen y respetan las normas de licitación y adjudicación de los contratos en la medida en que la central de contratación lo haga”. Igualmente, reconoce que “esta opción, resulta especialmente indicada y operativa en el ámbito de la Administración Local de Aragón -excesivamente fragmentada y escasos recursos humanos- (...)”. Considera que las centrales de contratación están llamadas a “convertirse en un claro instrumento de colaboración administrativa; y, traducirse, en simplificación



de la política de compras públicas para muchos de los sujetos sometidos a la LCSP, especialmente los municipios de escasa población y recursos". Aclara que, aunque no es estrictamente necesario, sería conveniente conocer el número y necesidades de las entidades que deseen adherirse para determinar el valor estimado del contrato, al tiempo que recuerda que es suficiente la adhesión a la central de contratación mediante un convenio, o instrumento jurídico similar, con el contenido y determinaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.— Por lo que respecta a la normativa reguladora de los convenios hay que tener en cuenta la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

En concreto, el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, dispone que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de esta ley.

Por su parte, el artículo 47 de la LRJSP distingue entre convenios, que son "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", y los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, que comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, "siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

Los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción de este convenio tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. También tiene como objetivo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pese a que se trate de un convenio que no comporta gasto alguno para las partes firmantes.

Quinto.— La disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a las entidades locales constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones; asociaciones a las que posibilita la celebración de convenios con las distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 228.2 de la LCSP faculta a las corporaciones locales para crear sus propias centrales de contratación. Igualmente, el apartado 10 de la disposición adicional tercera de la LCSP permite la adhesión de los entes locales al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales. En este sentido, el párrafo segundo del apartado tercero de la disposición adicional quinta de la LBRL dispone textualmente que "las asociaciones de entidades locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las entidades locales", habilitando que estas mismas asociaciones puedan crear centrales de contratación, de tal manera que las entidades locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Pese a que la ley permite esta posibilidad a los entes locales individualmente considerados, se considera más eficiente para el gasto público, coherente con los objetivos perseguidos y acorde con la normativa europea, nacional y autonómica vigente celebrar un convenio de colaboración con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), de forma que se fomente la fórmula de la adhesión de las entidades locales de Aragón al sistema de contratación centralizada ya en funcionamiento en el Gobierno de Aragón y se analicen nuevas posibilidades de desarrollo del sistema.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de régimen local, en particular lo referido a "las relaciones para la cooperación y colaboración



entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Asimismo, según el artículo 85.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula “los principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales”, “la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.

En otro orden de cosas, la competencia en materia de contratación centralizada de obras, servicios y suministros que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública, conforme se establece en el artículo 1.1, apartado s) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.— El artículo 165.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que las federaciones o asociaciones en las que se hayan asociado las entidades locales podrán, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es la única asociación de entidades locales (ayuntamientos, comarcas y diputaciones) implantada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, constituida al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La FAMCP es una asociación constituida por los entes locales que voluntariamente lo decidan, gozando de personalidad jurídica plena y pública para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, gozando de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directa o indirectamente en sus asociados.

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local o la prestación de servicios, y la realización de gestiones de asuntos comunes.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), para el fomento de la adhesión de los municipios, comarcas y diputaciones aragonesas al sistema de contratación centralizada del Gobierno de Aragón.

Segunda.— *Compromisos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la FAMCP se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.ª Difundir la información sobre los servicios y suministros que pueden ser objeto de contratación centralizada y del procedimiento de adhesión. A tal efecto, procederá a:
 - a) Informar a las entidades locales vía mailing, web, newsletter u otro tipo de soporte, sobre los servicios y suministros que son objeto de contratación centralizada y sobre los que es posible celebrar acuerdos de adhesión.
 - b) Incorporar en las jornadas de divulgación que se celebren en materia de contratación, información sobre los servicios y suministros que son objeto de contratación centralizada y sobre los que es posible celebrar acuerdos de adhesión.



- 2.ª Fomentar la adhesión a los sistemas de compra centralizados y prestación de asistencia.

Para el cumplimiento de este objetivo, se realizarán acciones de divulgación y fomento en materia de contratación centralizada, atendidas por un técnico de la FAMCP quien orientará a las entidades locales a la adhesión a los sistemas de contratación centralizada existentes.

- 3.ª Elaborar propuestas de nuevos servicios o suministros para su adquisición de forma centralizada.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, el Gobierno de Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.ª Mantener actualizada la información suministrada a la FAMCP, en relación a los servicios y suministros objeto de contratación centralizada.
- 2.ª Analizar las posibilidades de adaptación del sistema electrónico de compra centralizada, de forma que incorpore como usuarios a las entidades que soliciten su adhesión.
- 3.ª Formar a la persona encargada de la divulgación y fomento en materia de contratación centralizada, de manera que pueda suministrar una adecuada orientación sobre los servicios y suministros que pueden ser objeto de contratación centralizada, el procedimiento de adhesión y los contratos derivados que puedan formalizarse con posterioridad.
- 4.ª Apoyar a la FAMCP en el desarrollo de actuaciones concretas de difusión, divulgación y fomento de la incorporación de las entidades locales al sistema de contratación centralizada.
- 5.ª Realizar propuestas en materia de contratación centralizada, orientadas a la adhesión de las entidades locales.
- 6.ª Convocar en calidad de oyente a un representante de la FAMCP a las comisiones de contratación centralizada.

Cuarta.— *Gastos de ejecución.*

El presente convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en fórmulas de colaboración y prestación de información entre la Administración Autonómica y la FAMCP, insertándose las obligaciones de las partes en el desarrollo ordinario de las competencias propias.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

1. Se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio, y de resolución de controversias administrativas. Esta comisión estará integrada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias. Actuará como secretario de la comisión uno de los representantes del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio marco.
2. Se designa, como representantes del Gobierno de Aragón, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de contratación y a la persona titular de la jefatura del servicio responsable en materia de contratación centralizada.
3. Se designa, como representantes de la FAMCP, al Secretario General de la FAMCP y otro representante con perfil jurídico-técnico.
4. En el seno de esta comisión se concretarán las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de los compromisos a que hacen referencia en las cláusulas segunda y tercera, perfilándose aquéllas en los tres primeros meses de vigencia del presente convenio.
5. La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, al menos una vez al año. De las reuniones se extenderá un acta de los asuntos abordados.
6. A la Comisión de Seguimiento le serán de aplicación las normas sobre régimen jurídico de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Contacto y notificaciones.*

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes, incluidas las convocatorias a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, se podrán realizar a través de correo electrónico en las siguientes cuentas:



- Dirección General de Contratación: dgcontratacion@aragon.es.
- FAMCP: jprat@famcp.org; fcampo@famcp.org.

Estas cuentas de correo electrónico podrán modificarse en cualquier momento por los representantes en la comisión.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio, que entrará en vigor el día de su firma, estará vigente durante el período de cuatro años, sin perjuicio de la renovación anual automática por un periodo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia.

Octava.— Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse o resolverse de mutuo acuerdo en cualquier momento.

En ambos casos, deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor, concertados por cualquiera de las partes en ejecución de este convenio marco de colaboración, o de los convenios de colaboración de aplicación del mismo, y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallen en curso.

Novena.— Adhesión de entidades al sistema de contratación centralizada.

La adhesión de municipios, comarcas y provincias a acuerdos marco o contratos homologados se producirá con ocasión de las nuevas contrataciones que celebre el Gobierno de Aragón.

Décima.— Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima.— Registro General de Convenios.

El presente convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 6 y siguientes del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En prueba de conformidad, comprometiéndose a cumplir fielmente las cláusulas, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/304/2022, de 11 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las condecoraciones al mérito policial en Aragón en el año 2022.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 9 de marzo de 2022 “Acuerdo por el que se aprueba la concesión y entrega de las condecoraciones al mérito policial en Aragón en el año 2022”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I
ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN
Y ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES AL MÉRITO POLICIAL EN ARAGÓN
EN EL AÑO 2022**

Con fecha 5 de noviembre de 2012, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho texto reglamentario, recoge todo el elenco de distinciones que, a nivel institucional desde el Gobierno de Aragón, se vienen concediendo con objeto de visualizar socialmente y reconocer públicamente a determinados colectivos profesionales, entidades públicas o privadas, así como a personas físicas.

Desde el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se impulsó la modificación de dicho Decreto para la inclusión de una nueva figura, las condecoraciones al mérito policial, dadas además las competencias que tiene asignadas en materia de coordinación de policías locales, así como la dependencia funcional a este Departamento, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha modificación se ha materializó mediante el Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 8 de octubre de 2020. En desarrollo de dicho Decreto se publicó la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 10 de mayo de 2021).

El artículo 7 de dicha Orden, recoge el procedimiento de concesión recogiendo que la propuesta debe realizarse por la persona titular del Departamento competente en materia de interior. Dichas distinciones se otorgarán por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo citado.

El Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, trasladaba las propuestas de concesión, recogiendo en los mismos términos la Orden de concesión de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 4 de marzo de 2022, a los siguientes candidatos y candidatas:

Propuestas de concesión dentro de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita

Distintivo Azul:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por su trayectoria profesional y por sobresalir en el cumplimiento de los deberes a su cargo, constituyendo una conducta ejemplar, se propone a:

- D. Conrado Cebollero Martínez, Delegado de Defensa en Aragón.
- D. Francisco Javier Almiñana Boluda, General Jefe de la Guardia Civil.
- D. Juan Carlos Hernández Muñoz, Jefe Superior de Policía en Aragón.
- D. Antonio Rua Carballo, Comisario Jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- D. Antonio Blas Soriano Hernández, Superintendente Jefe de la Policía Local de Zaragoza.
- Dña. Carolina Chaves Marcuello, categoría Inspectora Jefa. Jefa de Sección Operativa.
- D. Ramón Gimeno Villarroya, categoría Inspector. Jefe del Grupo Operativo de Teruel.
- D. Fco Javier Mata Román, categoría Subinspector. Jefe Subgrupo Operativo.
- D. Martín Otal Lospau, categoría Subinspector. Jefe de Subgrupo.
- D. Francisco Martínez Pellicer, categoría Oficial. Grupo de menores.



- D. José Alfonso Mur Bergua, categoría Oficial. Jefe de equipo operativo.
- D. Antonio Catena Palomar, categoría Policía. Personal operativo.
- D. Joaquín Lis Villarroya, categoría Policía. Personal operativo.
- D. Rubén Navarrete Escuder, categoría Policía. Personal operativo.

Distintivo Rojo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, como reconocimiento a su labor especial de colaboración en defensa de la seguridad pública y en apoyo a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita, se propone a:

- D. Rafael Arnal Forcada, Secretario Provincial del Departamento de Sanidad en Huesca.

Propuestas de concesión dentro de las Policías Locales en Aragón

Distintivo Amarillo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por haber destacado de forma notoria y sobresaliente y en concreto por salvar la vida de un bebé infartado en vía pública, se propone a:

- D. Ángel Loras Domingo, categoría Inspector. Unidad operativa. Policía Local de Teruel.

Distintivo Azul:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por sobresalir en el cumplimiento de los deberes a su cargo, constituyendo una conducta ejemplar, y realizar trabajos destacados, se propone a:

- D. Juan Antonio Lahoz Roy, categoría Intendente Principal. Policía Local de Zaragoza.
- Dña. Beatriz Rivas Barbastro, categoría Intendente. Jefatura de Policía Local de Huesca.
- D. David Sierra Ojeda, categoría Inspector. Policía Local Zaragoza.
- D. José Antonio Marcos Mora, categoría Oficial. Policía Local de Zuera.
- D. Pedro Obón Ceperuelo, categoría Oficial. Jefatura Policía Local de Alcañiz.
- Dña. Laura Biurrún Cabeza, categoría Policía. Policía Local de Alcañiz.
- Dña. Rosa M.ª Cacho Bailo, categoría Policía. Policía Local de Huesca.
- D. Miguel Ángel Casanova Cabeza, categoría Policía. Policía Local de Pinseque.
- D. Manuel Larrea Villa, categoría Policía. Policía Local de Teruel.

Distintivo Rojo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, como reconocimiento a su labor en defensa de la seguridad pública y en apoyo a las Policías Locales de Aragón, se propone:

- Al Cuerpo de Policía Local de Barbastro, por sus 100 años de trayectoria profesional.
- A la Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza, por su inestimable colaboración en la formación de todas las policías locales en Aragón.

En consecuencia, a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su reunión de 9 de marzo de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— *Conceder las condecoraciones al mérito policial en Aragón en el año 2022 a los siguientes candidatos y candidatas:*

Concesión dentro de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita

Distintivo Azul:

Conceder la condecoración con distintivo azul, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por su trayectoria profesional y por sobresalir en el cumplimiento de los deberes a su cargo, constituyendo una conducta ejemplar, a:



- D. Conrado Cebollero Martínez, Delegado de Defensa en Aragón.
- D. Francisco Javier Almiñana Boluda, General Jefe de la Guardia Civil.
- D. Juan Carlos Hernández Muñoz, Jefe Superior de Policía en Aragón.
- D. Antonio Rua Carballo, Comisario Jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- D. Antonio Blas Soriano Hernández, Superintendente. Jefe de la Policía Local de Zaragoza.
- Dña. Carolina Chaves Marcuello, categoría Inspectora Jefa. Jefa de Sección Operativa.
- D. Ramón Gimeno Villarroya, categoría Inspector. Jefe del Grupo Operativo de Teruel.
- D. Fco Javier Mata Román, categoría Subinspector. Jefe Subgrupo Operativo.
- D. Martín Otal Lospau, categoría Subinspector. Jefe de Subgrupo.
- D. Francisco Martínez Pellicer, categoría Oficial. Grupo de menores.
- D. José Alfonso Mur Bergua, categoría Oficial. Jefe de equipo operativo.
- D. Antonio Catena Palomar, categoría Policía. Personal operativo.
- D. Joaquín Lis Villarroya, categoría Policía. Personal operativo.
- D. Rubén Navarrete Escuder, categoría Policía. Personal operativo.

Distintivo Rojo:

Conceder la condecoración con el distintivo rojo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, como reconocimiento a su labor especial de colaboración en defensa de la seguridad pública y en apoyo a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita, a:

- D. Rafael Arnal Forcada, Secretario Provincial del Departamento de Sanidad en Huesca.

Concesión dentro de las Policías Locales en Aragón

Distintivo Amarillo:

Conceder la condecoración con el distintivo amarillo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por haber destacado de forma notoria y sobresaliente y en concreto por salvar la vida de un bebé infartado en vía pública, a:

- D. Ángel Loras Domingo, categoría Inspector. Unidad operativa. Policía Local de Teruel.

Distintivo Azul:

Conceder la condecoración con el distintivo azul, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, por sobresalir en el cumplimiento de los deberes a su cargo, constituyendo una conducta ejemplar, y realizar trabajos destacados, a:

- D. Juan Antonio Lahoz Roy, categoría Intendente Principal. Policía Local de Zaragoza.
- Dña. Beatriz Rivas Barbastro, categoría Intendente. Jefatura de Policía Local de Huesca.
- D. David Sierra Ojeda, categoría Inspector. Policía Local Zaragoza.
- D. José Antonio Marcos Mora, categoría Oficial. Policía Local de Zuera.
- D. Pedro Obón Ceperuelo, categoría Oficial. Jefatura Policía Local de Alcañiz.
- Dña. Laura Biurrún Cabeza, categoría Policía. Policía Local de Alcañiz.
- Dña. Rosa M.^a Cacho Bailo, categoría Policía. Policía Local de Huesca.
- D. Miguel Ángel Casanova Cabeza, categoría Policía. Policía Local de Pinseque.
- D. Manuel Larrea Villa, categoría Policía. Policía Local de Teruel.

Distintivo Rojo:

Conceder la condecoración con el distintivo rojo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial, como reconocimiento a su labor en defensa de la seguridad pública y en apoyo a las Policías Locales de Aragón:

- Al Cuerpo de Policía Local de Barbastro, por sus 100 años de trayectoria profesional.
- A la Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza, por su inestimable colaboración en la formación de todas las policías locales en Aragón.

Segundo.— La concesión de dichas distinciones, deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, realizándose posteriormente un acto oficial de entrega de condecoraciones.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/120/2022, de 9 de febrero, por la que se autoriza la transformación del centro privado de Formación Profesional Específica “Cesur Zaragoza” de Zaragoza, en un Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Advertidos errores materiales en la Orden de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 6228, donde dice:

Enseñanzas autorizadas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
SAN203 – EMERGENCIAS SANITARIAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
IMS202 – VÍDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN302 – DIETÉTICA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IMS303 – REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SSC303 – INTEGRACIÓN SOCIAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SSC302 – EDUCACIÓN INFANTIL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
HOT303 – GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
HOT301 – AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.



Debe decir:

Enseñanzas autorizadas:

MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
IMS202 – VÍDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 50 pp. ee.
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
IMS305 – ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN302 – DIETÉTICA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp. ee.



MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	40 alumnos por módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	40 alumnos por módulo profesional
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	40 alumnos por módulo profesional
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	40 alumnos por módulo profesional
SAN302 – DIETÉTICA	40 alumnos por módulo profesional
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	40 alumnos por módulo profesional
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	40 alumnos por módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	40 alumnos por módulo profesional

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Calvo Vizcarra SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03916).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Calvo Vizcarra SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 11 de junio de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Calvo Vizcarra S. C. por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221740000078, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 30 de marzo de 2021 y consta de un proyecto redactado por la empresa Uruel Agro. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea y a la Comarca del Somontano de Barbastro, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Berbegal, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 15 de junio de 2021 la instalación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, un almacén entre naves 1 y 2 de dimensiones 5,60 x 14,40 m, balsa de purín con capacidad para 3.350,19 m³, un depósito de agua ubicado en el polígono 2, parcela



188, de Peralta de Alcofea, de 700 m³ de capacidad, fosa de cadáveres con 32,27 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, un almacén entre naves 3 y 4 de dimensiones 5,60 x 14,40 m, recrecimiento del depósito de agua existente, hasta alcanzar una capacidad de 992,35 m³, una caseta de vestuarios de dimensiones 3 x 3 m y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% o diseñar cualquier otra equivalente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 930 m del Canal de Pertusa y a 1.070 m del Arroyo de La Huerta. La vía pecuaria más próxima es la Vereda del Sasillo, a 1.601 m. Se localiza a 923 metros de la carretera CHE-1412 y a 925 m de la A-1217. También está incluida en el área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación ES0000294 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074 se ubican a 14.200 m y 10.410 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera en proyecto se encuentra incluida en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante cae dentro del rango calificado como impacto moderado, por tanto, el uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas agrarias, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si



las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Calvo Vizcarra S. C. con NIF: J-22237259 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 745.416- Y= 4.645.160.

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.639 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Alconadre" de Peralta de Alcofea. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por Riegos del Altoaragón. Se estima un consumo anual de 11.855,20 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil, de 30 kVA de potencia, con un consumo de carburante anual de 7.643 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 6.372,90 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.270 kg de metano al año, 10.150 kg de amoníaco al año y 81,20 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.060 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.371.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.729 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.435 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Berbegal, Huerto y Peralta de Alcofea (Huesca).



Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 203,4023 has aptas, de las que 176,6553 has de los municipios de Berbegal y Peralta de Alcofea se encuentran en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, debiendo cumplir las dosis de aplicación que se indican en los anexos III, IV y V de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, no sobrepasando en ningún caso los 170 Kg N/ha y año.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 142,10 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,90 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.450, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

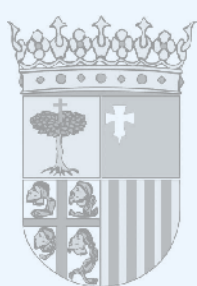
MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.061 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

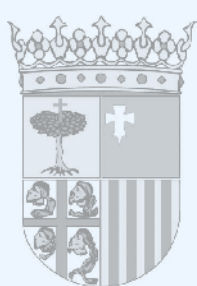
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco en las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín. El corral está provisto de una fosa estrecha de aproximadamente 0,6 m. La fosa puede ubicarse en un pasillo exterior. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Agropecuaria Casasnovas, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12752).

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Agropecuaria Casasnovas, SC, con NIF J-22299747, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.160 plazas, 499,2 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovida por Agropecuaria Casasnovas SC, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 10 de septiembre de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2013/09698).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Expte. INAGA 500601/02/2013/10211, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, por la instalación de un grupo electrógeno en la explotación para su uso en caso de emergencia (Expediente INAGA 500601/02/2015/09021).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la



Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14462, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 4.348 plazas hasta una capacidad final de 5.999 plazas (719,88 UGM), en el polígono 9, parcela 119 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovida por Óscar Ara Llena. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03479).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Óscar Ara Llena resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de mayo de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada promovida por Óscar Ara Llena por la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4.348 plazas hasta una capacidad final de 6.012 plazas (721,44 UGM), en el polígono 9, parcela 119 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES229030000097, con una capacidad autorizada de 4.348 plazas. La Autorización Ambiental Integrada se otorgó mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, tramitada con el expediente 500601/02/2012/07730.

La documentación queda completada el 17 de junio de 2021 y consta de un Proyecto redactado por la empresa Multiproyec. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta documentación aneja para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de San Miguel de Cinca informa favorablemente. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorablemente, con fecha 14 de julio de 2021, la instalación aunque condicionando la misma a que se reduzca su capacidad a 5.999 plazas, para adaptar el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre explotaciones porcinas y a que se justifique al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 7, parcela 317, de San Miguel de Cinca.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado impuesto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 125,50 x 13,50 m, nave ganadera número 2 de dimensiones 126,50 x 14,50 m, un local técnico 1 de dimen-



siones 7 x 4 m, un local técnico 2 de dimensiones 16 x 9,65 m, un almacén de dimensiones 14,40 x 5,40, balsa de purín 1 con capacidad para 1.035 m³, balsa de purines 2 con una capacidad de 3.922 m³, un depósito de agua de 10 m³ de capacidad, fosa de cadáveres con 28,08 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 96,50 x 14,50 m, división de la balsa de purín 2 en una balsa de agua con capacidad de 1.300 m³ y en una nueva balsa de purín con una capacidad de 2.730 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Se han incluido en el anexo II las MTD16 y MTD17, como medidas para reducir las emisiones en las balsas de almacenamiento que se proyecta, a los efectos de reducir al menos, un 80% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% o aplicar cualquier otra que dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, para la MTD 30.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes: Se emplaza a 7 metros de una acequia impermeabilizada, a 3.500 m de un barranco y a 6.282 m del río Cinca. La distancia a la acequia está tomada desde las infraestructuras construidas, las obras de ampliación se realizarán a 50 m de la misma. La vía pecuaria más próxima es la Colada de La Manga, a 730 m. Se localiza a 103 metros de la carretera A-129.

La explotación ganadera en proyecto y parte de las parcelas de su base agrícola asociada se encuentran dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación ES0000294 y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073 se ubican a 17.280 m y 6.413 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 1.780 m de la zona de ampliación, por lo que no se prevén afecciones sobre la misma.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación que resulta cae dentro del rango que se califica como impacto moderado, por tanto, el uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Óscar Arallena para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4.348 plazas hasta una capacidad final de 5.999 plazas (719,88 UGM), en el polígono 9, parcela 119, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 753.235- Y = 4.634.065.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 7, parcela 317, de San Miguel de Cinca distribuyéndose las infraestructuras en la parcela, conforme al plano número 1 "Planta General", del anexo 1 de febrero de 2021, del Proyecto de ampliación de explotación de porcino de cebo en el TM de San Miguel de Cinca (Huesca).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.967,92 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes Las Almacidas de Pomar de Cinca. Se incluye copia de la autorización de



captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 19.785,92 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 241.380 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por una caldera de gasoil de 70 kW de potencia. El consumo anual de carburante para el funcionamiento para el funcionamiento del grupo electrógeno y de la caldera se estima en 2.100 l.

1.2. Emisiones a la atmósfera.

1.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 26.995,50 kg de metano al año, 14.997,50 kg de amoníaco al año y 119,98 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.999 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad es potencialmente contaminadora de la atmósfera y dispone de autorización con el número AR/AA - 1.320.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 12.897,85 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 43.492,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

1.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Berbegal, Binaced, Ilche, Monzón y San Miguel de Cinca (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 130,7543 has aptas, de ellas 71,8318 has de los municipios de Berbegal y San Miguel de Cinca está incluida dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, por lo que las dosis de aplicación deberán cumplir con los límites que se establecen en los anexos III, IV y V de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021.

La parcela 14, del polígono 22, del municipio de Binaced y la parcela 114, del polígono 48, del municipio de Monzón están incluidas en el LIC Ríos Cinca y Alcanadre. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

Las parcelas del municipio de San Miguel de Cinca están emplazadas dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en las mismas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.



1.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El resto del estiércol que no sea valorizado como fertilizante se entregará al gestor autorizado con códigos SANDACH S22903001 y S22213003 por el Gobierno de Aragón.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 209,97 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 89,99 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.459, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada, hasta la capacidad de 5.999 plazas de porcino de cebo, deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, para 4.348 plazas de porcino de cebo, tramitada con el expediente 500601/02/2012/07730.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

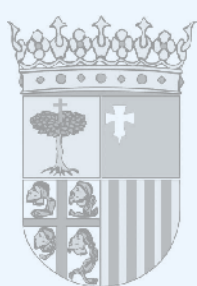
MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Depósitos existentes: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): cubiertas rígidas (de hormigón, de paneles de fibra de vidrio o de láminas de poliéster, de forma plana o cónica, de forma que quede cerrada y sea estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia) o flexibles (en forma de tienda, con un mástil central de forma que las aberturas no cubiertas sean mínimas; o cubiertas planas formadas por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica).

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

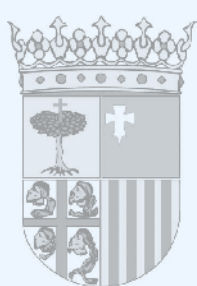
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovida por Eugenio Nadal Gascó. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04313).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Eugenio Nadal Gascó resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de junio de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Eugenio Nadal Gascó por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.100 plazas (492 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES229030000116, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

La documentación queda completada el 25 de octubre de 2021 y consta de un proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorablemente con fecha 10 de noviembre de 2021, la instalación, condicionando la misma a que se reduzca su capacidad a 4.068 plazas, para adaptar el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre explotaciones porcinas, a que justifique al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 5, parcela 324 de San Miguel de Cinca, a que se garantice que los contenedores de cadáveres no generen molestias a otras personas ajenas a la explotación y a que los restos depositados en ellos solo puedan ser manipulados por personal de la explotación y por personal responsable de su recogida.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 120,60 x 14,45 m, una caseta para vestuarios de dimensiones 3,80 X 3,28 m, una caseta de instalaciones 1 de dimensiones 4,40 x 3,40 m, balsa de purín con capacidad para 8.604 m³, una balsa de agua de 18.000 m³, ubicada en el polígono 8, parcela 151, de San Miguel de Cinca, fosa de cadáveres 1 con 9,52 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 120,60 x 14,40 m, una caseta de instalaciones 2 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, fosa de cadáveres 2 con 7,20 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Esta ampliación de la capacidad es del 50 % lo que implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en la MTD 16 y MTD 17 del anexo II de la presente Resolución.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en la que se deberá aplicar cualquiera de las técnicas de reducción de emisiones que se describen en la MTD 30, como pueden ser los fosos interiores de las naves en forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% o diseñar cualquier otra/s que puedan alcanzar estas reducciones de emisiones.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 21 m de una acequia canalizada. El cauce natural más próximo es el denominado Valle de La Oresa, a 81 m. Las nuevas instalaciones se emplazarían a unos 80 m del mismo, se ha adjuntado la solicitud al organismo de cuenca, no obstante, será necesaria la autorización pertinente por la Confederación Hidrográfica del Ebro al ubicarse la actuación en zona de policía de cauce. La vía pecuaria más próxima es la Colada de La Manga, a 895 m. Se localiza a 913 m de la carretera A-129. Hay un camino asfaltado que comunica la A-129 con la A-130 que sirve de acceso a la explotación. Se adjunta informe del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca relativo a este camino asfaltado que limita la parcela por el norte.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación ES0000294 y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073 se ubican a 19.800 m y 5.150 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 1.100 m de la zona de ampliación, por lo que no se prevé una afección significativa. En el estudio de impacto ambiental se detallan una serie de medidas protectoras específicas para evitar la alteración de los objetivos de conservación del cernícalo primilla.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Por otra parte, se ha realizado el análisis teórico del índice de saturación de nitrógeno del entorno afectado por el proyecto de ampliación, que se regula en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, resultando un impacto moderado. De modo que la aplicación de los estiércoles como fertilizantes será ambientalmente viable si



bien, además de unas buenas prácticas agrarias, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Eugenio Nadal Gascó para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 7, parcelas 327 y 121, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 755.314- Y = 4.635.999.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el en el polígono 5, parcela 324 de San Miguel de Cinca, distribuyéndose las instalaciones en la parcela según el plano número 2 área de 1.000 m de radio, del Proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo en el municipio de San Miguel de Cinca (Huesca) con fecha de visado 16 de junio de 2020, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

- Se deberá garantizar que los contenedores de cadáveres no generen molestias a otras personas ajenas a la explotación y que los restos depositados en ellos solo podrán ser manipulados por personal de la explotación y por personal responsable de su recogida.

- De forma previa a la solicitud de obras, el titular deberá disponer de la preceptiva autorización en zona de policía de cauces emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.954,47 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes Las Almacidas. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 14.172,95 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 172.098 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 96.000 kcal/h de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 2.235 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.306 kg de metano al año, 10.170 kg de amoníaco al año y 81,36 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.068 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.361.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.746,20 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.493 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 155,7553 has aptas, dado que se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), las dosis de aplicación se establecerán según las necesidades de los cultivos debiendo cumplir con las especificaciones de los anexos III, IV y V de dicha Orden. En ningún caso la aplicación de estiércol en estas parcelas pasará de 170 Kg N/ha y año.

Además, 140,9404 has de la superficie vinculada del municipio de San Miguel de Cinca están emplazadas dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en las mismas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 172 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 74 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.407, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

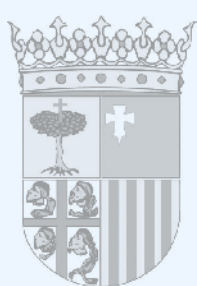
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.068 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad ampliada hasta 1.630 plazas de reproductoras, 684 cerdas de reposición y 5 verracos (504,76 UGM), ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Binapig 1, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2022/00478).

Con fecha 18 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Binapig 1, SL, con NIF B-22299713, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación con código REGA ES220600000154, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 15 de febrero de 2007 por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 1.359 plazas de reproductoras, 320 cerdas de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Binapig 1, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2006/00762).

Mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, de este Instituto, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el redimensionado y redistribución de las instalaciones, pasando a disponer de 4 naves en lugar de las 5 inicialmente previstas y aumento de la capacidad de la fosa de purines hasta 5.247 m³. (Expte. INAGA 500301/02/2007/08226).

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2008, de este Instituto, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el cambio de orientación productiva sin aumento de capacidad, pasando de las 1.359 madres reproductoras con sus lechones, 320 de reposición y 6 verracos, a 1.620 madres reproductoras con lechones hasta 6 kg, 320 cerdas de recría, 135 de reposición y 6 verracos, equivalentes a 455 UGM. (Expte. INAGA 500301/02/2007/11324).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2013, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación, por adaptación de las instalaciones, consistente en la ampliación de la nave de maternidad 1 en una superficie de 11,19 x 19,04 m y la ampliación de la nave de maternidad 2 en una superficie de 6,61 x 15,44 m. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11011).

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada inicial en base a la modificación no sustancial obtenida por Resolución de 14 de noviembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11983).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02764).

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2016, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad hasta 1.630 plazas de reproductoras, 320 de reposición, 425 cerdas de recría y 5 verracos, equivalentes a 504,8 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00793).

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2017, de este Instituto, se aprueba la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada, por la que se revisa la anterior modificación no sustancial de fecha 18 de febrero de 2016 y se incorpora el número correcto de cerdas de reposición que asciende a 684 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2016/01981).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en ella mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2017/08476).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de



la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad actual de 1.630 plazas de reproductoras, 684 cerdas de reposición y 5 verracos (504,76 UGM), en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3374.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14490, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 146.440 plazas, en el polígono 19, parcela 25, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovido por Servagri Teixidó, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00473).

Con fecha 13 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Servagri Teixidó, SL, con NIF B22237044, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 9 de marzo de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 3 de abril de 2007, se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 146.440 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca) (Número de Expte. INAGA 500301/02/2006/04019).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA. 500601/02/2013/10126).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 146.440 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3373.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14477, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Acampo Sancho promovido por EDP Renovables España, SLU, B-91115196, expediente Número G-EO-Z-073/2017 - PE005/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, la sociedad EDP Renovables España, SLU, B-91115196, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 10 de julio de 2017 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón, de fecha 7 de febrero de 2018, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Dirección General de Urbanismo, que respondió el 22 de febrero de 2018 indicando que el proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico (CPU-2018/024).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emitió informe del 21 de febrero de 2018 concluyendo que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, presentando un proyecto modificado del PE Acampo Sancho de 45 MW compatible con el “Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza” aprobado el 18 de diciembre de 2014. Finalmente invita a reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de manera permanente que produce la introducción de este tipo de instalaciones, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 26 de febrero, indicando que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto. En cuanto al patrimonio arqueológico se hace necesaria la realización de labores de prospección arqueológica al poseer el área de implantación del proyecto potencialidad patrimonial por restos vinculados con la Guerra de España.

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.



d) Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que contestó el 8 de marzo de 2018 aportando informe de la Unidad de Conservación del medio natural en el que concluye que el informe no puede ser favorable a la totalidad del proyecto tal y como está planteado en la documentación facilitada por el promotor ya que no compatibiliza la fragilidad del medio en el que se actúa con el interés de la producción energética.

- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que contestó el 14 de marzo de 2018, indicando que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torrero" y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dichas vías, acreditando la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario.

- Durante el plazo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, presentó alegación el 13 de marzo de 2018, indicando que existe un solapamiento entre la poligonal del parque eólico "Canteras III" de su titularidad y la poligonal del parque eólico "Acampo Sancho" y solicitan que la poligonal de "Acampo Sancho" limite su poligonal al espacio en el que no haya tal solapamiento, al contar el PE "Canteras III" de certificado de Endesa Distribución del cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión y tener solicitada la protección de la poligonal.

- Alectoris Energía Sostenible 1, SL, y Alectoris Energía Sostenible 3, SL, presentan alegación el 31 de mayo de 2018, y solicitan que el parque eólico "Acampo Sancho" realice un modificación de proyecto para respetar la poligonal y las zonas de afección aerodinámica de 8 diámetros de rotor con respecto a los parques eólicos "Romerales 1" y "Romerales 2", los cuales tienen otorgada la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. En fecha 20 de marzo de 2018, se recibió Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 16 de marzo de 2018, relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas según artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

5. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 11 de mayo, 28 de junio y 9 de julio de 2018 indicando lo siguiente:

- Referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, informa que debido a que el proyecto es susceptible de sufrir modificaciones, en el proyecto que se plantee se tratará de conjugar de la mejor forma posible las necesidades técnicas del mismo con las consideraciones ambientales que se señalan en el informe municipal.

- Referente al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), informa que debido a que el proyecto es susceptible de sufrir modificaciones una vez se disponga de proyecto definitivo y se conozcan las afecciones definitivas sobre la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero" el promotor solicitará a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación temporal de dicha vía.

- Respecto a la alegación de Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, contesta que la poligonal del parque eólico "Acampo Sancho" se encuentra protegida mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2018, del Director General de Energía y Minas, por lo que solicita se desestime la alegación y la autorización del proyecto eólico "Canteras III".

- Respecto a la alegación de Alectoris Energía Sostenible 1, SL, y Alectoris Energía Sostenible 3, SL, contesta que los parques eólicos "Romerales 1" y "Romerales 2" tramitaron con anterioridad la protección de sus poligonales y que posteriormente se concedió la protección de la poligonal al parque eólico "Acampo Sancho". EDP Renovables España SLU continúa indicando que la alegación es extemporánea y no debería tenerse en consideración además de que EDP ya advirtió con anterioridad la existencia de afecciones aerodinámicas entre los 3 parques y solicitó la reubicación de posiciones de los aerogeneradores, por estos motivos solicita que sean los parques eólicos "Romerales 1" y "Romerales 2" los que reubiquen las posiciones de los aerogeneradores dentro de las respectivas poligonales protegidas a una distancia suficiente de 8-9 diámetros de rotor.

- Del resto de informes muestra su conformidad.

6. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, éste remite escrito al Servicio Provincial en el que informa que, el promotor ha presentado escrito indicando que debido a circunstancias sobrevenidas y a exigencias técnicas y ambientales ha realizado modificaciones del proyecto consistentes en la reducción del número de aerogene-



radores de 12 a 9, en el cambio de modelo de aerogenerador y en una optimización del trazado de las infraestructuras.

7. Debido a las modificaciones del proyecto por requerimientos técnicos y ambientales en la que se reducen aerogeneradores de 12 a 9 y cambio de modelo, se presenta proyecto modificado.

8. Segundo período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 19 de octubre de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 19 de octubre de 2020, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

9. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Dirección General de Urbanismo, que respondió el 26 de octubre de 2020, indicando que se ratifican en el informe enviado el 21 de febrero de 2018 ya que los técnicos han comprobado que la modificación ha producido una disminución de la superficie por lo que consideran que no es necesaria la realización de un nuevo informe.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emitió informe (SCT_2020_185_26) el 6 de noviembre de 2020 concluyendo que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Finalmente invita a reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de manera permanente que produce la introducción de este tipo de instalaciones, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico. También sugiere al promotor que aporte datos concretos respecto al número de empleos que prevé generar con el proyecto.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 27 de octubre de 2020 indicando que ya recibieron los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas de implantación del proyecto y se emitió la Resolución de Certificado de Libre de Restos Arqueológicos con fecha 22 de enero de 2020.

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que contestó el 15 de diciembre de 2020 aportando informe el cual concluye poniendo de manifiesto la posible compatibilidad con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza y propone que el órgano ambiental valore los efectos acumulativos en un entorno y exija todas las adaptaciones posibles con el fin de reducir al mínimo la afección del terreno natural HIC 1520.

- Se han solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que no contestó.

- Confederación hidrográfica del Ebro, no contesta.

- Red Eléctrica de España que contestó el 29 de diciembre de 2020, no presenta oposición al proyecto, pero recuerda que cualquier actuación en zonas de influencia de sus líneas debe garantizar la servidumbre de paso aéreo con el alcance que determina la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Edistribución Redes Digitales, que no contestó.

- Telefónica, que contestó el 9 de octubre de 2020 indicando que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.

- Acampo Arias, SL, que contestó el 7 de octubre de 2020 indicando que está de acuerdo con el proyecto y que no desea presentar ningún condicionado.

- Retevisión, que contestó el 29 de noviembre de 2020 indicando que una vez realizado un estudio de afectación determinan que no habrá afectaciones en los servicios prestados por su parte por lo que no desean mantener oposición al proyecto.

- Adif que no contestó.



10. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 5 y 12 de enero de 2021 mostrando la conformidad a los mismos.

11. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 24 de noviembre de 2021 (expediente INAGA 01A/2018/07623) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Acampo Sancho" de 36,27 MW, en el término municipal de Zaragoza promovido por EDP Renovables España, SLU, con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. Destacar el condicionado número 1 en el que se indica que se deben eliminar las siguientes posiciones de aerogeneradores: ACS-03, ACS-04, ACS-07 y ACS-08.

12. Debido a los requerimientos de la declaración de impacto ambiental, el promotor presenta proyecto de modificación no sustancial en la que se eliminan 4 posiciones de aerogeneradores dejando finalmente 5 aerogeneradores.

Tercero.— Infraestructuras compartidas.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 2020/123: Ampliación SET Acampo Arias 220/30 kV.
- AT 261/2006: LAAT 220 kV SET Acampo Arias - SET Ave Zaragoza.
- AT 157/2018: Centro de seccionamiento CS Ave.
- AT 160/2018: LAAT 220 kV CS Ave - SET Ave Zaragoza.

Cuarto.— Propuesta de resolución.

Con fecha 4 de febrero de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.



Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes Consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Referente a las alegaciones presentadas:

- Referente a la alegación de Alectoris Energía Sostenible 1, SL y Alectoris Energía Sostenible 3, SL sobre la afección eólica a los parques eólicos “Romerales 1” y “Romerales 2” fue resuelta en la Resolución del 3 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Parque Eólico Romerales 1” promovido por Alectoris Energía Sostenible 1, SL, B99447963. Expediente Número SG-EO-Z-027/2018-PE058/2017 de la siguiente manera: “En relación a las distancias con las ubicaciones proyectadas en el parque eólico Acampo Sancho, cabe decir que en los proyectos presentados existen distancias entre los aerogeneradores de dichos parques inferiores a 8 diámetros de rotor por lo que existiría afección eólica entre ambos parques como indican promotor y alegante. En esta situación cabe señalar lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, que en su caso establece un orden para la obtención de protecciones siendo el de presentación en registro por el solicitante de la comunicación de concesión de permisos de acceso y conexión a la Dirección General de Energía y Minas ya que establece que no podrán autorizarse proyectos que produzcan afección eólica a los que estén protegidos conforme a lo establecido en este apartado. Así consta en los expedientes tramitados que el proyecto de Acampo Sancho realizó dicha comunicación en fecha 7 de febrero de 2018 y el proyecto de Romerales I lo hizo en fecha 27 de diciembre de 2017, por lo que alcanzó prioridad de protección frente al alegante y consecuentemente las alegaciones de Edprenovables España, SLU, deben ser desestimadas.” De la misma forma fue resuelta para el parque eólico “Romerales 2” en su correspondiente Resolución de autorización. Por lo tanto, se entiende que, en base a esta Resolución, las modificaciones del parque eólico Acampo Sancho han tenido en cuenta la distancia de separación indicada para evitar afecciones con los aerogeneradores de los parques eólicos “Romerales 1” y “Romerales 2” ya construidos.

- Referente a la alegación de Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, sobre el solapamiento con la poligonal del parque eólico “Canteras III” ya no existe tal solapamiento al haber cambiado de ubicación dicho parque.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

a) El Proyecto de ejecución del parque eólico “Acampo Sancho” de 45 MW está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03230-16A en fecha 1 de diciembre de 2016.



- b) El Proyecto Modificado 2 del parque eólico "Acampo Sancho" de 36,27 MW está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el número VIZA204795 en fecha 31 de agosto de 2022. La modificación es debida a circunstancias sobrevenidas y a nuevas exigencias técnicas y ambientales y consiste en la reducción de aerogeneradores de 12 a 9, modificación del modelo de aerogenerador a instalar y optimización de la red del trazado de viales interiores y de la red subterránea de media tensión.
- c) Proyecto Modificado 3 del parque eólico "Acampo Sancho" de 20,15 MW suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el número VIZA221437 en fecha 9 de febrero de 2022. La modificación es debida a varios requerimientos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y consiste en la reducción de aerogeneradores de 9 a 5 manteniendo el modelo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil EDP Renovables España, SLSA, B-91115196 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Acampo Sancho expediente Número G-EO-Z-073/2017 - PE005/2016, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018).

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA
PARQUE EÓLICO “ACAMPO SANCHO”

Instalación:	Parque eólico “Acampo Sancho”
Término municipal	Zaragoza
Potencia acceso y conexión	45 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	5/4,03 MW TOTAL 20,15 MW
Línea eléctrica:	Línea subterránea, a 30 kV, de 10.775 m de conexión de los aerogeneradores con SET “Acampo Arias”.
Punto de conexión previsto:	SET AVE ZARAGOZA 220 kV de REE
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
V01	686.159	4.600.589
V02	686.793	4.601.190
V03	687.360	4.601.817
V04	687.899	4.602.042
V05	688.401	4.602.390
V06	688.950	4.603.256
V07	686.806	4.604.544
V08	684.665	4.605.414
V09	684.236	4.605.284
V10	683.721	4.604.583
V11	682.733	4.602.827
V12	682.459	4.601.861
V13	683.143	4.601.913



	X	Y
V14	685.892	4.603.488
V15	685.892	4.601.790
V16	686.218	4.601.790
V17	685.334	4.600.891

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y	Z
ACS-01	685.014,78	4.605.057,48	229,89
ACS-02	684.763,22	4.604.605,74	249,06
ACS-03	686.316	4.603.809	251,31
ACS-04	686.125,55	4.603.443,56	274,78
ACS-05	687.438,81	4.602.827,34	292,65

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita



identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Fuentes” de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Ebro. (Expediente G-SO-Z-162/2020).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Enerland Generación Solar 18, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica Fuentes y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 201, parcela 113, Valdepuey en el término municipal de Fuentes de Ebro, con referencia catastral: 50116B201001130000BJ con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyectos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Martínez Trueba y visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fechas: 3 de agosto de 2020, con número de visado VIZA204259, 7 de octubre de 2021, con número de visado VIZA21600 y 2 de diciembre de 2021, con número de visado VIZA217621 y con presupuesto total de ejecución de 334.142,16 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.
3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN							
MODULOS	MARCA / MODELO	GCL M6/72H-390	UD.	2505	POTENCIA	390	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG125HV	UD.	6	POTENCIA	125	kW
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		1 846			MWh/año		
INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS		2	kW				
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		976,95	Kwp	POTENCIA INVERSORES		750	kW
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)		red AT			PRODUCCIÓN		

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Nueva subestación de maniobra

Final: Subestación de maniobra, centro de protección y medida y transformación

Longitud: 55 m

Recorrido: polígono 201, parcelas 113, 180 y 183 de Fuentes de Ebro

Tensión: 0,6 kV

Circuitos: 1

Conductores: RZ1 (AS) Cu 150 mm² 0,6/ 1 kV.

SUBESTACIÓN DE MANIOBRA Y CENTRO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA Y TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto distribuidora (subestación de maniobra): 3 cabinas telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto usuario (centro de protección y medida) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de interruptor seccionador con fusibles y doble p.a.t., transformador de tensión y un autotrafo de 5 kVAs, 1 celda con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida con 3 TI y 3 TT, 1 transformador de 1000 KVA 10/0,6 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Ubicación: polígono 201 parcela 183 de Fuentes de Ebro

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Nueva subestación de maniobra

Final: Apoyo n.º 7 de la línea de MT "Mediana" de 10 kV, a sustituir, ubicado en el polígono 201 parcela 183 de Fuentes de Ebro

Longitud: 50 m (E+S)

Recorrido: polígono 201, parcela 183 de Fuentes de Ebro

Tensión: 10 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Redes GLP, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-3/22.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de Gas Natural Redes GLP, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Gas Natural Redes GLP, SA, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 7 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente C-2/22.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 7 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas licuado del petróleo en la provincia de Huesca. Expediente C-7/22.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de Redexis GLP, SL, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL, en la provincia de Huesca con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 7 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Duranzo” de 48,65 MW, términos municipales Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12562).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el del proyecto de parque híbrido “Duranzo” de 48,65 MW, términos municipales Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Forcallos” de 48,65 MW, término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12565).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Forcallos” de 48,65 MW, término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Altoza” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12558).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Altoza” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Barberán” de 48,65 MW, en los términos municipales de la Mata de Los Olmos y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12559).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Barberán” de 48,65 MW, en los términos municipales de la Mata de Los Olmos y Alloza (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Colaceros” de 36,55 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12560).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido “Colaceros” de 36,55, en los términos municipales de Alcorisa y Andorra (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica Calanda II de 45,6 MW nominales y su línea aérea de evacuación, en el término municipal de Calanda, promovido por FV5 Aurinka SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/208).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de implantación de planta solar fotovoltaica Calanda II de 45,6 MW nominales y su línea aérea de evacuación, en el término municipal de Calanda (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda vinculada a una explotación agrícola y almacén agrícola en suelo no urbanizable genérico, polígono 2, parcelas 16, 17, 19, 20, 21 del término municipal Aliaga (Teruel), promovido por Miguel Ángel Ramo Moya. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11831).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Miguel Ángel Ramo Moya con identificación ****662** relativo al proyecto de vivienda vinculada a una explotación agrícola y almacén agrícola en suelo no urbanizable genérico, polígono 2, parcelas 16, 17, 19, 20, 21, en el término municipal de Aliaga (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Puendeluna” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), autorizada en el expediente V.P. 9/00. y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03237, para la instalación de la línea aérea de media tensión “SET Marracos - Piedratajada - Valpalmas - Lacorvilla”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/01033).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada de Puendeluna” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Piedratajada (Zaragoza), autorizada en el expediente V.P. 9/00. y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03237, para la instalación de la línea aérea de media tensión “SET Marracos - Piedratajada - Valpalmas - Lacorvilla”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/01033.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para acondicionamiento interior de almacén logístico.

Solicitada por Editorial Luis Vives Maristas Hermanos Provincia Norte, “licencia de actividad clasificada de nave dedicada a almacén de material de imprenta del grupo editorial Luis Vives en avenida Tastueña, número 8, en Épila y con referencia catastral 4268405XM4046F0001ET”, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 10 de marzo de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Estadilla, relativo al Acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia, mediante gestión directa por la propia entidad del servicio de velatorio municipal.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 14 de marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia, mediante gestión directa por la propia entidad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio público local de sala de velatorio municipal, prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://estadilla.sedelectronica.es>).

Estadilla, 16 de marzo de 2022.— La Alcaldesa-Presidente, Pilar Lleyda Zanuy.